

Ampliación de la protección de los parados y exoneración a las empresas de cotizar

FACILIDADES PARA LOS DESPIDOS TEMPORALES POR LA EPIDEMIA/ El Gobierno permitirá acogerse a la prestación por desempleo a los trabajadores con menos de un año en la empresa. Las compañías estarán exentas de cotizar durante la crisis si no despiden.

M. Valverde. Madrid

El Gobierno tomó ayer una batería de medidas sin precedentes en la protección por desempleo: la rebaja de cotizaciones sociales y la agilización de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE). Todo ello, para ayudar a las empresas, trabajadores y autónomos afectados por la crisis del coronavirus. Son medidas que no tiene precedentes.

En el Real Decreto-Ley de medidas urgentes contra el impacto económico y laboral del coronavirus, el Consejo de Ministros aceptó todas las propuestas que el pasado día 12 le hicieron la patronal y los sindicatos al presidente, Pedro Sánchez, en la reunión que mantuvieron en el Palacio de La Moncloa para analizar la situación.

Casi todas las medidas laborales están relacionadas con los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) y la situación de las empresas y sus trabajadores, incluyendo aquellos que soliciten la reducción de jornada o la excedencia.

Así, podrán pedir la protección por desempleo todos los trabajadores que resulten despedidos temporalmente, o con reducción de jornada, como consecuencia de la crisis causada por la epidemia. Incluso, aquellos que carezcan del período mínimo de cotización exigido para cobrar la protección por desempleo. Ahora es un año de contribución que da derecho a cuatro meses de prestación. La cuantía de la

Los trabajadores tienen derecho a pedir la excedencia o la reducción de jornada por la crisis

prestación será la equivalente a la media de las bases de cotización de los últimos 6 meses, como en el régimen actual. O bien, del tiempo que el empleado haya estado trabajando antes de ser despedido como consecuencia de la crisis sanitaria. Es decir, aquellos que no hayan llegado ni tan siquiera ni a los seis meses ni al año de trabajo.

Alargar la prestación

Además, los beneficiarios podrán acogerse a esta medida durante el tiempo que dure su situación de suspensión del contrato. Hay que tener en cuenta que el siguiente paso al ERTE es una regulación de empleo en toda regla, con despidos definitivos, si la empresa no consigue mejorar su situación. En ese caso, se desprende de los primeros del Real Decreto, y de las palabras del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, que el trabajador podría continuar en la protección por desempleo.

Máxime teniendo en cuenta que otra medida es restaurar un modelo de protección por desempleo que ya estuvo vigente durante la recesión económica. Se trata de que el trabajador afectado no consumirá tiempo de protección del paro, mientras esté en esa si-



Los ministros de Seguridad Social, José Luis Escrivá, y de Trabajo, Yolanda Díaz, el día de su toma de posesión, el pasado 13 de enero.

tuación provocada por las consecuencias de la epidemia. Es lo que técnicamente se denomina *poner el contador a cero*. Del reloj y, por tanto, de la prestación.

Además, tendrán derecho a la reducción de jornada o a la excedencia los trabajadores que lo necesiten "por circunstancias excepcionales", como consecuencia de la epidemia sanitaria, y que tengan que atender a ancianos, enfermos o

discapacitados. También a sus hijos porque haya cerrado el colegio o la guardería, o la ausencia de la persona que los cuidaba.

El presidente no mencionó en esta propuesta una prestación económica que en las semanas anteriores anunció el ministro de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social, José Luis Escrivá. La posibilidad de que el sistema de protección cubra la parte del salario, o to-

do, si es el caso, cuando así lo decida la empresa, de acuerdo con la legislación vigente.

Todas estas medidas, que rompen el principio de contribución para obtener la protección social, eran las demandas principales al Gobierno de los sindicatos CCOO y UGT en relación con la prestación por desempleo y la necesidad de preservar los puestos de trabajo después de la crisis.

La reforma de los expedientes

de regulación temporal de empleo también tendrán contraprestaciones para las empresas, de acuerdo con las peticiones de CEOE y Cepyme.

En primer lugar, las empresas que, tras el ERTE, recuperen a los trabajadores tras la crisis, tendrán una exoneración total de las cotizaciones sociales durante el tiempo de la regulación de temporal. Tanto en el caso de los empleados que se acogieron a la regulación co-

Medidas extraordinarias, medidas necesarias



Iñigo Sagardoy de Simón

La crisis sanitaria, económica y social desatada por el impacto del coronavirus ha cambiado en cuestión de días todas las previsiones, todas las políticas, todas las decisiones. Si hace apenas una semana estábamos analizando qué propuestas se iban a implementar sobre la "contrarreforma laboral", podemos decir, casi con toda seguridad, que en bastante tiempo este tema ha

pasado al baúl de los olvidos. No creo que se hable –porque no va a ser posible– de cambiar la reforma laboral en "sus aspectos más lesivos", sino más bien al contrario: qué medidas se van a implantar para flexibilizar las relaciones laborales y mejorar la situación del empleo y de las empresas tras la crisis económica que se avecina cuándo el impacto del virus, para alivio de todos, haya pasado. El programa de coalición en su ámbito laboral entiendo que se ha esfumado.

En esa línea, hay que valorar de forma positiva las medidas extraordinarias adoptadas ayer por el Con-

sejo de Ministros, que suponen unos cambios significativos en la normativa laboral para paliar los efectos devastadores que están teniendo en todo tipo de empresas y sectores la pandemia del coronavirus. Son actuaciones potentes, en la buena dirección, que tienen como objeto primordial facilitar a las empresas la adaptación de su actividad a la nueva situación, flexibilizar las relaciones

El Gobierno apuesta por la flexibilidad del procedimiento del denominado ERTE

laborales, potenciar el teletrabajo y minorar los costes laborales de las mismas. Todo bajo el principio general, explicitado en el propio Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno, de evitar a toda costa los despidos. Paradójicamente es la flexibilidad interna que presidía la Reforma Laboral aprobada en el 2012, llevada a un escalón superior. Pero, claro, las circunstancias lo requieren.

El presidente del Gobierno ya adelantó ayer por la tarde la noticia de impacto que probablemente ha sorprendido positivamente a quienes calculaban el coste que la protección de los afectados por el virus po-

día alcanzar. Nada menos que doscientos mil millones de euros es la cifra que se ha puesto sobre la mesa, salidos del esfuerzo público y privado, para que ninguna persona con necesidad de financiación o de ayudas personales quede fuera de la acción protectora por venir. Porque la protección se extiende, por supuesto diferenciadamente según los casos, a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia, a los ciudadanos que, sin tener la condición de tales, se vean afectados por el virus, sea en cuanto a la vivienda, a la alimentación, a los servicios esenciales del agua, la luz y la energía y,